

RESOLUCIÓN N° 1100
EXPEDIENTE N° 2021-01635042-NEU-DESP#SAPPE
NEUQUÉN, 07 DIC 2021



VISTO:

Los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que las y los docentes que reúnen los requisitos estatutarios establecidos, tienen derecho a solicitar Traslado Simple, Ascenso de Ubicación o Reincorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que las y los docentes que decidan optar por cargos con mayor o menor carga horaria, deben estar compatibles al momento de la toma de posesión;

Que la Dirección General de Modalidad Artística procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al día 31 de marzo de 2021, atento a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial realizó la distribución indicada en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **LLAMAR** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal, año 2021, para cubrir cargos de Maestro Especial de Música Nivel Inicial de la Provincia del Neuquén, que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, por el término de veinte (20) días hábiles con efectividad al 24 de noviembre de 2021.
- 2º) **ESTABLECER** que las y los docentes que se inscriban para Reincorporación, deberán hacerlo a través del Portal Único Docente <https://edutics.neuquen.ed.ar/>, Resolución N° 0261/2020, acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34° del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio en la docencia con concepto promedio no inferior a bueno (en caso de que los docentes no posean legajo en la Junta deberán incorporar junto a la inscripción los últimos cinco (5) conceptos), condiciones morales e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y condición física avalada con certificado médico expedido por autoridad oficial. Este beneficio no alcanza a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo. La Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial será el órgano competente para considerar los pedidos de Reincorporación avalados por la Dirección General de Modalidad Artística.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1100
EXPEDIENTE N° 2021-01635042-NEU-DESP#SAPPE



- 3º) ESTABLECER** que las y los docentes que se inscriban para Traslado, deberán hacerlo a través del Portal Único Docente <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020. El trámite continuará, a través de la plataforma, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.
- 4º) DETERMINAR** que las y los docentes que fundamentan su solicitud de traslado en razones de salud, deberán acompañar certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial y si la causal fuera integración de núcleo familiar, deberá adjuntar documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
- 5º) DISPONER** que las y los docentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inscripción para modificar la misma, como así también para ingresar documentación, mediante Portal Único Docente <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020.
- 6º) INDICAR** que no se considerará la documentación ingresada con posterioridad al plazo estipulado up supra, sea cual fuere el motivo.
- 7º) ACLARAR** que cada aspirante recibirá la constancia de inscripción en su casilla de mail y/o podrá descargarla en su ordenador.
- 8º) ESPECIFICAR** que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, es facultad de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial aplicar el criterio de Reciprocidad para el destino de las vacantes.
- 9º) INDICAR** que las y los aspirantes que soliciten traslado con descenso de jerarquía serán incorporados por orden de mérito al listado del cargo inferior inmediato, asignando la valoración establecida en el Artículo 31º Incisos "d" y "e" del Estatuto del Docente.
- 10º) ORDENAR** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 11º) ESTABLECER** que las y los docentes inscriptos, podrán acceder a un cargo de mayor o menor carga horaria independientemente de su cargo de origen.
- 12º) CONVENIR** que las y los docentes que opten por cargos de mayor carga horaria deberán estar compatibles al momento de la toma de posesión.
- 13º) ESTIPULAR** que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar reclamo a través del Portal Único Docente <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, dentro de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados de puntaje en la página oficial del Consejo Provincial de Educación del Neuquén www.neuquen.ed.ar/nivel-inicial-y-primaria/.

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 1100
EXPEDIENTE N° 2021-01635042-NEU-DESP#SAPPE

- 14°) ESTIPULAR** para el presente Movimiento las vacantes nominadas en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución.
- 15°) DETERMINAR** que la elección de cargo se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, en el marco de las medidas ASPO, DISPO y epidemiológicas vigentes, en fecha y hora a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial. Los y las aspirantes deberán presentarse portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El/la docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.
- 16°) FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Situado 2022/2023.
- 17°) DISPONER** que las y los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgado, salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) Movimientos de Personal posteriores al presente.
- 18°) DEJAR** explicitado que, quien tome posesión del cargo, debe permanecer en el mismo como mínimo durante dos (2) años atento a lo establecido en el Artículo 30° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.
- 19°) ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 16° de la presente norma, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien dictaminará al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 17° y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del Movimiento de Personal siguiente.
- 20°) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16°, deberá solicitar prórroga de toma de posesión: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.
- 21°) ORDENAR** que por la Dirección General de Modalidad Artística se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial y Distritos Escolares I al XIV.
- 22°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Modalidad Artística a los efectos indicados en el Artículo 21°. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial para la prosecución del trámite.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



RESOLUCIÓN N° 1100
EXPEDIENTE N° 2021-01635042-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO I

**NÓMINA DE VACANTES AL 31 DE MARZO DE 2021 -
PRIMER MOVIMIENTO DE PERSONAL AÑO 2021**

GRUPOS A y B

MAESTRO ESPECIAL DE MÚSICA NIVEL INICIAL, DKB-3

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según lo normado en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

b) TRASLADO

N° Or.	Jardín N°	Localidad	Cat.	Gr.	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
1	5	Cutral Có	1°	A	II	Fijar de Planta Resolución N° 0102/1999	302	Mañana
2	9	Zapala	1°	A	III	Jubilación Martínez Navarrete, Gustavo Disposición N° 33/2020	301	Tarde
3	17	Neuquén	1°	A	I	Creación Resolución N° 2042/2016	303	Compartido
4	19	Las Lajas	1°	B	VII	Creación Resolución N° 2042/2016	302	Tarde
5	42	Neuquén	1°	A	VIII	Creación Resolución N° 2025/2017	303	Compartido
6	46	Neuquén	1°	A	VIII	Renuncia Sepúlveda, Ricardo Disposición N° 1597/2019	301	Mañana
7	55	Junín de los Andes	1°	B	IV	Creación Resolución N° 0050/2021	301	Mañana
8	58	Neuquén	2°	A	VIII	Traslado Resolución N° 009/2019	301	Tarde
9	58	Neuquén	1°	A	VIII	Creación Resolución N° 0060/21	302	Mañana
10	59	Centenario	1°	B	VI	Creación Resolución N° 0132/2020	303	Tarde
11	67	San Patricio del Chañar	1°	B	VI	Creación Resolución N° 051/2021	302	Mañana
12	67	San Patricio del Chañar	1°	B	VI	Creación Resolución N° 051/2021	301	Tarde
13	68	Centenario	1°	A	VI	Creación Resolución N° 0967/2016	301	Tarde
14	69	Plottier	2°	A	X	Creación Resolución N° 2042/2016	301	Tarde
15	71	Plottier	1°	A	X	Creación Resolución N° 409/2020	301	Mañana
16	71	Plottier	1°	A	X	Creación Resolución N° 0409/2020	302	Tarde

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

N° Or.	Jardín N°	Localidad	Cat.	Gr.	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
1	15	Cutral-Có	1°	A	II	Creación Resolución N° 0389/2002	302	Mañana

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 1100
EXPEDIENTE N° 2021-01635042-NEU-DESP#SAPPE

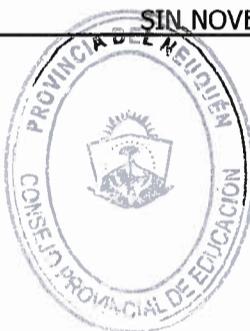
2	41	San Patricio del Chañar	1°	B	VI	Renuncia Ridaó, Cesar Disposición N° 100/2021	301	Mañana
3	64	Neuquén	2°	A	I	Transformación Resolución N° 1727/2012	301	Compartido
4	66	Neuquén	1°	B	VIII	Creación Resolución N° 0165/2015	301	Mañana
5	66	Neuquén	1°	B	VIII	Creación Resolución N° 2025/2017	302	Tarde
6	79	Vista Alegre Norte	2°	B	VI	Creación Resolución N° 0179/2021	301	Compartido
7	80	Zapala	1°	A	III	Creación Resolución N° 0180/2021	301	Mañana

d) REINCORPORACIÓN

N° Or.	Jardín N°	Localidad	Cat.	Gr.	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
SIN NOVEDAD								

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO, CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 1100
EXPEDIENTE N° 2021-01635042-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO II

NÓMINA DE VACANTES AL 31 DE MARZO DE 2021
PRIMER MOVIMIENTO DE PERSONAL AÑO 2021

GRUPOS C y D

MAESTRO ESPECIAL DE MÚSICA NIVEL INICIAL, DKB-3

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según lo normado en el Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

b) TRASLADO

N° Or.	Jardín N°	Localidad	Cat.	Gr.	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
1	38	Picún Leufú	2°	C	XIII	Creación Resolución N° 2042/2016	301	Mañana
2	63	San Martín de los Andes	2°	C	IX	Vacante Creación Resolución N° 177/2021	301	Compartido
3	82	Villa La Angostura	2	C	IX	Vacante Creación Resolución N° 182/21	301	Compartido

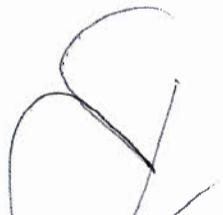
c) ASCENSO DE UBICACIÓN

N° Or.	Jardín N°	Localidad	Cat.	Gr.	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
1	2	Loncopué	1°	C	VII	Creación Resolución N° 0165/2016	302	Mañana
2	74	El Chocon	2°	C	X	Creación Resolución N° 0119/2019	301	Compartido

d) REINCORPORACIÓN

N° Or.	Jardín N°	Localidad	Cat.	Gr.	Dist.	Vacante	Sec.	Turno
SIN NOVEDAD								

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación